

CIRCULAR No. 002 - ICI23I00004 de marzo de 2023
REGULACIÓN CAFETERA

PROCEDIMIENTO TEMPORAL
PARA LA EXPORTACIÓN DE CAFÉ POR CRUCE DE FRONTERA CON
ECUADOR POR EL PUENTE RUMICHACA – AMPARADA CON DTAI

- DE:** Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en su calidad de Administradora del Fondo Nacional del Café.
- PARA:** Exportadores de Café, Agentes de Aduana y demás interesados.
- FECHA:** 28 de marzo de 2023
- ASUNTO:** Instructivo para la exportación de café producido en Nariño y sur del Cauca, amparada con Documento de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI)

La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en su calidad de Administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante “FNC”, ha establecido un procedimiento temporal con los lineamientos para la exportación de café verde y procesado producido en el departamento de Nariño y en el sur del Cauca, que se pretenda exportar amparados con Documento de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) a través de la frontera con Ecuador (Puente Rumichaca), lo anterior con el propósito de dar solución a la exportación de café de esta región dada la emergencia vial en la vía Panamericana.

CONSIDERACIONES:

- Las exportaciones de café que se hagan vía terrestre por el Puente de Rumichaca, frontera con Ecuador, estarán amparadas en una Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI), tramitada en la Administración de Aduanas de Pasto, en el que consten todos los datos e información requerida para la modalidad con DTAI en el transporte por carreteras de los diferentes países.



- Será responsabilidad exclusiva del exportador de café dar estricto cumplimiento a la Decisión 327 de octubre de 1992 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) sobre el uso del DTAI.
- El exportador deberá informar con anticipación a la FNC y/o a Almacafé S.A. en Pasto, la intención de exportar y hacer uso del DTAI para amparar una carga de café por carretera, con cruce de frontera con Ecuador.
- Las exportaciones de café que se realicen bajo el amparo de un DTAI, deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad cafetera, a saber: crear pedido de venta y revisión en el portal cafetero, uso de guía de tránsito de exportación para su movilización por las carreteras nacionales, pesaje (certificado de repeso), liquidación y pago de la contribución cafetera, así mismo deben dar cumplimiento a la norma de calidad con los respectivos controles. La Federación expedirá todos los certificados requeridos para las exportaciones cuando haya lugar a ellos.
- Todo el café a exportar bajo este procedimiento temporal, deberá ser embalado en contenedores con sellos de seguridad (café excelso, café producto de Colombia verde o procesado).

INSTRUCTIVO PARA LAS EXPORTACIONES DE CAFÉ AMPARADAS CON DTAI

1. El exportador deberá enviar un e-mail a Almacafé Pasto a la dirección de correo electrónico: pasto.almacafe@almacafe.com.co, con copia a operaciones.pasto@almacafe.com.co, notificando la intención de realizar una exportación terrestre por el cruce de frontera con Ecuador (puente de Rumichaca) al amparo de un DTAI.
2. Todo el café debe ser presentado por el exportador en las instalaciones de Almacafé o en la planta procesadora del exportador en la ciudad de Pasto.
3. Queda a discreción de Almacafé si asiste al llenado del contenedor en la planta trilladora o procesadora y tomar una nueva muestra del café a embalar. El exportador informará la programación y lugar de llenado del contenedor en la ciudad de Pasto.
4. Todo el café (excelso, producto de Colombia verde o procesado) debe ser muestreado por la FNC y/o Almacafé.

5. Toda la operación de pesaje, muestreo y análisis de la calidad del café debe realizarse en la ciudad de Pasto.
6. El embalaje de café se realizará en las instalaciones de la trilladora del exportador en la ciudad de Pasto o en Almacafé, siempre y cuando se anuncie con anticipación, para poder realizar la programación de la logística. Si se trata de café excelso se descargará y tomará muestras al 100% de los lotes, una vez aprobada la calidad, los certificados de reposo se harán con base en los tiquetes de báscula y lista de empaque y se continuará con la liquidación de la contribución cafetera, previa presentación de la SAE y demás trámites documentales a que haya lugar. Para el caso de café Producto de Colombia, se tomarán las muestras correspondientes y deberá estar acompañado de la lista de empaque. Almacafé hará la respectiva inspección y demás actividades documentales.
7. La Contribución Cafetera deberá ser pagada a través del Portal Cafetero en el momento previo al cruce de frontera, en todo caso la fecha de exportación no puede ser anterior a la fecha del pago de la contribución cafetera. El responsable en Almacafe de realizar la liquidación de la contribución cafetera deberá documentar por posición texto que es una operación respaldada por DTAI.
8. La FNC será autónoma y se reservará el derecho en determinar el momento y la forma de muestreo del café Excelso, Producto de Colombia verde o procesado.
9. El exportador debe planificar el tiempo necesario para realizar el tránsito desde el origen hasta el cruce de frontera, teniendo en cuenta que el café siempre deberá estar amparado con una Guía de Tránsito.
10. En caso de requerir ampliar la fecha de vencimiento de la guía o modificar datos del conductor o vehículo (por temas de trasbordo), se debe solicitar con anticipación a través de Almacafe Pasto.
11. La FNC a través de Almacafé realiza el refrendo de la Guía de Tránsito, de tal forma que esté vigente en el momento de cruce de frontera, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente:
 - La guía debe estar vigente al momento de ingresar al sistema para su refrendación.
 - La refrendación debe realizarse antes de la expedición del certificado de reposo y/o contribución cafetera.

12. El exportador una vez concluida la operación internacional deberá entregar a la FNC y/o Almacafé Pasto copia del DEX.

13. Almacafé deberá entregar al Inspector Cafetero con copia a la oficina de Regulación Cafetera un reporte semanal de las operaciones de exportación amparadas bajo este procedimiento que contenga nombre del Exportador, lote OIC, tipo de café, kilos, número de repeso, número de contribución cafetera y copia del documento DEX.

Cualquier inquietud, consulta o retroalimentación sobre este procedimiento, lo podrán consultar a los correos pasto.almacafe@almacafe.com.co y/o operaciones.pasto@almacafe.com.co

**REGULACIÓN CAFETERA
SECRETARIA GENERAL
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**

